



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2022

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2º Teniente de Alcaldía.
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

Mª José Garcerán Balsalobre

SECRETARIO.

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
15/11/2022
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2022, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- Seguidamente, se dio cuenta de un escrito presentado por D^a [REDACTED], en el que solicita que se instale un contenedor más de basura, en la [REDACTED]



urbanización Taray, de San Cayetano, ya que actualmente sólo existen 3 puntos de recogida instalados, uno al principio de la Avda. Constitución y dos al final de la misma, y son muchos los vecinos que habitan en dicha urbanización, proponiendo en dicho escrito un punto intermedio de recogida.

Visto el informe emitido, con fecha 17 de octubre de 2022, por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el término municipal, del siguiente tenor literal:

“Una vez consultada la información aportada se informa lo siguiente:

En dicha ubicación ya hubo contenedores, los cuales fueron retirados a petición de los vecinos por las incomodidades que ocasionaban los mismos. En primer lugar, se ubicaron en la zona indicada como nº 1 (ver plano de ubicación adjunto). Posteriormente fueron trasladados (enzima de la acera) a la posición nº 2, pero tras el incendio de los mismos en 2 ocasiones fueron retirados a petición de los vecinos colindantes y trasladados a la ubicación actual frente a la plaza (misma calle).

En cuanto a la ubicación indicada por el solicitante (nº 3), indicar que es imposible la colocación de los contenedores en dicho lugar debido a que no se podrían recoger a no ser que cambiaran el sentido de dirección de circulación única, ya que los vehículos recolectores solo pueden recoger contenedores por el lado derecho, es decir, solo se pueden recoger los contenedores que hay en el mismo sentido de circulación”

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2022 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta que suscribe el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la petición presentada, por los motivos expuestos en el informe arriba transcrito.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato



del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada.

II.- A continuación, se dio cuenta de un escrito presentado por D^a [REDACTED], en el que solicita la instalación de un contenedor frente a un local, sito en Los Barrientos.

Visto el informe emitido, con fecha 17 de agosto de 2022, por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el término municipal, del siguiente tenor literal:

“Una vez consultada la información aportada por la solicitante se informa lo siguiente: La finalidad del contenedor solicitado no es para fines domésticos, sino para una actividad empresarial o de hostelería (BAR).

Los residuos generados por las empresas muchas veces son residuos no asimilables a domésticos ya que son siempre plásticos, embalajes industriales u otros residuos mezclados con productos de las actividades y sobre todo sin ningún tipo de separación. La actividad por la que se solicita el contenedor tiene que gestionar todos sus residuos por gestores autorizados, de acuerdo a la **Ley 7-2022 (8-04-22) de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, en su **Artículo 2. (Definiciones. A los efectos de esta Ley se entenderá por:**

x) «Poseedor de residuos»: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos. Se considerará poseedor de residuos al titular catastral de la parcela en la que se localicen residuos abandonados o basura dispersa, siendo responsable administrativo de dichos residuos, salvo en aquellos casos en los que sea posible identificar al autor material del abandono o poseedor anterior.

aq) «Residuos comerciales»: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

au) «Residuos industriales»: residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados



por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.

Artículo 20. Obligaciones del productor inicial u otro poseedor relativas a la gestión de sus residuos.

1. El productor inicial u otro poseedor de residuos está obligado a asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, de conformidad con los principios establecidos en los artículos 7 y 8. Para ello, dispondrá de las siguientes opciones:

a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo, siempre que disponga de la correspondiente autorización para llevar a cabo la operación de tratamiento.

b) Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante registrado o a un gestor de residuos autorizado que realice operaciones de tratamiento.

c) Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento, siempre que estén registradas conforme a lo establecido en esta ley.

Dichas obligaciones deberán acreditarse documentalmente.

2. Cuando los residuos se entreguen desde el productor inicial o poseedor a alguna de las personas físicas o jurídicas mencionadas en el apartado anterior para el tratamiento intermedio o a un negociante, como norma general no habrá exención de la responsabilidad de llevar a cabo una operación de tratamiento completo. La responsabilidad del productor inicial o poseedor del residuo concluirá cuando quede debidamente documentado el tratamiento completo, a través de los correspondientes documentos de traslado de residuos, y cuando sea necesario, mediante un certificado o declaración responsable de la instalación de tratamiento final, los cuales podrán ser solicitados por el productor inicial o poseedor.

En las normas de desarrollo previstas en la disposición final cuarta, apartado 1.d), se podrán establecer, en su caso, las posibles exenciones a lo establecido en el apartado anterior, siempre y cuando se garantice la trazabilidad y la correcta gestión de los residuos.

3. El productor inicial u otro poseedor de residuos domésticos deberá separar en origen sus residuos y entregarlos en los términos que se establezcan en las ordenanzas de las entidades locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.



El productor inicial u otro poseedor de residuos comerciales no peligrosos deberá separar en origen y gestionar los residuos de conformidad con las obligaciones establecidas en el artículo 25, y acreditar documentalmente la correcta gestión ante la entidad local, o bien podrá acogerse al sistema público de gestión de los mismos, cuando exista, en los términos que establezcan las ordenanzas de las entidades locales. Si de la documentación se manifiesta una gestión incorrecta o deficitaria, esta deberá remediarse en el plazo que establezca la autoridad competente, de lo contrario el productor deberá adherirse al servicio municipal de recogida.

Según la ordenanza municipal de “limpieza viaria y gestión de residuos” (BORM nº 67, 22/03/14) de Torre Pacheco, en su artículo 6, define a los grandes productores como aquellos que produzcan más de 150 litros o 25 kgs., sobre una base de 365 días/año, constituyendo excedentes el volumen de los mismos que supere dicha cantidad. Y sigue en el siguiente párrafo diciendo que **los grandes productores están obligados, a su costa, a gestionar los excedentes producidos a través de un gestor autorizado.**

En su artículo 45.- ***Responsabilidad de los productores o poseedores.*** Cuando por su naturaleza, dimensiones o gran producción, los residuos domésticos o municipales pudieran presentar características que los hagan peligrosos, o puedan producir trastornos en su transporte, recogida, valorización o eliminación, ***se exigirá al productor o poseedor de los mismos su gestión, a su costa, conforme a la legislación en materia de residuos, incluyendo la obligación de proporcionar al Ayuntamiento información detallada sobre su origen, cantidad y características, a efectos de su inspección.***

Por todo ello, y a consideración de este técnico, indicar que el bar de Agrodolores tiene que contratar gestores de residuos autorizados por la Comunidad Autónoma para la gestión de todos los residuos producidos por la actividad en sus instalaciones, y suministrar a este Ayuntamiento la información de la correcta gestión de sus residuos producidos en las instalaciones conforme establece la legislación vigente.

Que no necesita solo un contenedor, que tiene que buscar al menos los siguientes gestores conforme establece la legislación vigente:

- **PAPEL**
- **METALES**
- **PLÁSTICO**



- **VIDRIO**
- **BIORRESIDUOS**
- **ACEITES DE COCINA**
- **RESIDUOS PELIGROSOS** (pilas, toners, bombillas,...)

Instar a esta empresa a que desista de depositar sus residuos generados de su actividad en los contenedores cercanos habilitados solo y exclusivamente para uso doméstico.”

Visto que con fecha 10 de noviembre de 2022 se emite por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta que suscribe el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L., si bien se debería instar a la solicitante a que presente el contrato, en este Ayuntamiento, entre la solicitante y un gestor de residuos autorizado.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la petición presentada, por los motivos expuestos en los informes emitidos a tal efecto.

SEGUNDO.- Instar a la peticionaria para que contrate los gestores de residuos autorizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la gestión de todos los residuos producidos en el ejercicio de su actividad, justificando ante este Ayuntamiento la citada contratación.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada.

III.- A continuación, se dio cuenta de un escrito presentado por D. [REDACTED], actuando en su propio nombre y en representación de un grupo de vecinos, en el que solicita el cambio de ubicación de contenedores sitos en C/ Saavedra Fajardo, esquina con C/ La Paz y C/ Vicente Noguera, de Torre-Pacheco, trasladándolos a Avda. de



la Estación o junto al Edificio del antiguo Cuartel. En dicho escrito manifiestan que solicitan el cambio de ubicación porque las maniobras que tiene que realizar el vehículo de recogida limita el número de plazas de aparcamiento, y, también, la ubicación actual genera más suciedad en el entorno de los mismos por su mal uso.

Visto el informe emitido, con fecha 14 de octubre de 2022, por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el término municipal, del siguiente tenor literal:

“Una vez consultada la información aportada por el solicitante se informa lo siguiente: Este técnico no tiene ningún inconveniente con el traslado de dichos contenedores a la avenida de la Estación o junto a los contenedores ubicados actualmente en la misma calle Saavedra Fajardo. Si bien, aun siendo las distancias casi iguales, estaría un poco más cerca la ubicación de la Avenida de la Estación.”

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2022 se emite informe favorable por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, del siguiente tenor literal:

“Técnicamente se informa favorable la solicitud de quitar los contenedores situados en la calle Saavedra Fajardo del núcleo de Torre-Pacheco, y objeto de la petición, y ampliar los existentes en la avenida de la Estación.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado en la petición presentada por el Sr. [REDACTED] y un grupo de vecinos de la citada zona, procediéndose a retirar los contenedores situados en la calle Saavedra Fajardo del núcleo de Torre-Pacheco ampliando los existentes en Avda. de la Estación, tal y como consta en los informes anteriormente transcritos.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para llevar a cabo lo acordado en el apartado anterior.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado, en su nombre y en la



representación ostenta.

IV.- A continuación, se dio cuenta de un escrito presentado por D. [REDACTED], actuando en su propio nombre y en representación de varios vecinos de Los Urreas, La Colonia y las Pedreñas, en el que solicitan el arreglo definitivo del camino que lleva a Los Urreas de Hortichuela, ya que cada vez que llueve no pueden circular por el mismo.

Visto que, con fecha 19 de octubre de 2022, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que indican las actuaciones técnicas y administrativas necesarias para llevar a cabo la reparación del citado camino.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta del escrito presentado y del informe emitido al respecto, comunicando al Sr. [REDACTED] que este Ayuntamiento, conforme las disponibilidades económicas así lo permitan, incluirá esta actuación en los programas que se llevan cabo para la mejora de las infraestructuras municipales.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura, para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado, en su nombre y en la representación que ostenta.

V.- Seguidamente, se dio cuenta de un escrito presentado por D. [REDACTED], en el que manifiesta que las raíces de los árboles situados frente a su vivienda, sita en Avda. Torre-Pacheco, de El Jimenado, le han producido una rotura de las tuberías y levantamiento de baldosas dentro de la misma, por lo que solicita el talado del árbol que le está ocasionando dichos desperfectos.

Visto que, con fecha 8 de noviembre de 2022, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que se reitera en el informe desfavorable anteriormente emitido, con fecha 30 de marzo de 2021, donde se proponía la realización de una zanja de hormigón de 0'80 m. de profundidad junto a las fachadas de las viviendas y a lo largo de las mismas, para así evitar que las raíces penetren en éstas.



La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la petición presentada respecto a la tala de arbolado, dado el carácter desfavorable del informe técnico, comunicando al peticionario que, para evitar que las raíces penetren en las viviendas se adoptará la solución propuesta por el técnico municipal en su informe.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de Conservación, Mantenimiento y Renovación de diversos espacios verdes públicos y arbolado urbano del municipio de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Concejalía Delegada competente en la materia para cursar las órdenes oportunas para llevar a cabo el acuerdo adoptado.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número cuatro del Lote 3 de las obras “Reparación de diversos defectos en instalación eléctricas de titularidad municipal”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 4 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/21 (Sede electrónica: 2022/4670B), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar) O-08/21, siendo adjudicataria la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE) (CIF: A-28002335), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 19 de octubre de 2021.



Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2022000536, de fecha 2 de marzo de 2022 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la contratación de la obra de “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar), por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto nº 2022000993, de 7 de abril de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar), O-08/21, a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE) (A-28002335), por el precio de 40.800 €, más el IVA correspondiente, 8.568,00 €, lo que hace un total de 49.368,00 euros.

Cuarto.- Las certificaciones nº 1 y nº 2, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 18.282,24 €.

Sexto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 4, asciende a un importe de 12.454,44 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan



en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 4 de la obra las “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar) O-08/21, con un importe de 12.454,44 € a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE) (A-28002335).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 15 de noviembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la certificación número cuatro del Lote 3 de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalación eléctricas de titularidad municipal, proyecto de reforma de la instalación eléctrica de baja tensión y sustitución de alumbrado en el pabellón municipal José Armero Tovar, de Roldán”, por un importe de 12.454,44 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número cinco del Lote 3 de las obras “Reparación de diversos defectos en instalación eléctricas de titularidad municipal”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 9 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/21 (Sede electrónica: 2022/4670B), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar) O-08/21, siendo adjudicataria la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE) (CIF: A-28002335), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2022000536, de fecha 2 de marzo de 2022 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la contratación de la obra de



“REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar), por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto nº 2022000993, de 7 de abril de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar), O-08/21, a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE) (A-28002335), por el precio de 40.800 €, más el IVA correspondiente, 8.568,00 €, lo que hace un total de 49.368,00 euros.

Cuarto.- Las certificaciones nº 1 y nº 2, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 18.282,24 €.

Sexto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 4, asciende a un importe de 12.454,44 € para su aprobación.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 5, asciende a un importe de 4.599,42 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras



que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 5 de la obra las “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar) O-08/21, con un importe de 4.599,42 € a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE) (A-28002335).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 15 de noviembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la certificación número cinco del Lote 3 de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalación eléctricas de titularidad municipal, proyecto de reforma de la instalación eléctrica de baja tensión y sustitución de alumbrado en el pabellón municipal José Armero Tovar, de Roldán”, por un importe de 4.599,42 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificaciones números cuatro y cinco y última del Lote 2 de las obras “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 4 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-20/21 (Sede electrónica: 2022/15872Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación del Lote 2 de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil AFESPORT CARTAGENA 2007, S. L. (B30923155), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por el Arquitecto Técnico, de fecha 22 de noviembre de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 3 de marzo de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2022000553, de fecha 3 de marzo de 2022, mediante el que



se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022001398, de 12 de mayo de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco” O-20/21 LOTES 1, 2 y 3 a la mercantil AFESPORT CARTAGENA 2007, S. L. (B30923155).

Cuarto.- Con fecha 12 de mayo de 2022 se designó para la Dirección de obra a D. Policarpo Sánchez Manzanares, Arquitecto Técnico Municipal, mediante Resolución número 2022001398 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 (lote 2) de la obra de referencia, por importe de 1.508,30 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 (lote 2) de la obra de referencia, por importe de 5.330,00 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 (lote 2) de la obra de referencia, por importe de 6.302,82 €.

Octavo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 4 (lote 2), asciende a un importe de 0,00 € para su aprobación.

Noveno.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 5 y última (lote 2), asciende a un importe de 2.152,87 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).



-
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.



Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 4 del Lote 2 de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco”, con un importe de 0,00 €.

Segundo.- Aprobar la certificación nº 5 y última del Lote 2 de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco”, con un importe de 2.152,87 €.

Tercero.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Cuarto.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 15 de noviembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)



☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cuatro (cero euros) y la certificación número cinco y última del Lote 2 de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre-Pacheco”, por un importe de 2.152,87 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IV.- Certificación número dos de las obras “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional del recinto de peñas 2022 en Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 4 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-18/22 (Sede electrónica: 2022/9881R), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional de recinto de peñas 2022 en Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.(NIF: B73801193), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:



Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de junio de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 14 de junio de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 29 de junio de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022001994, de fecha 29 de junio de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional de recinto de peñas 2022 en Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022002334, de 28 de julio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional de recinto de peñas 2022 en Torre Pacheco” O-18/22 a la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.(NIF: B73801193).

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 195.402,95 €.

Quinto.- Respecto a la certificación nº 2, obra ejecutada y que se acredita por un importe de 246.976,72 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra eje-



cutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de las obras “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional de recinto de peñas 2022 en Torre Pacheco”, con un importe de 246.976,72 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 15 de noviembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional del recinto de peñas 2022 en Torre-Pacheco”, por un importe de 246.976,72 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

V.- Certificación número dos del Lote 1 de las obras “Reparación de diversos defectos en instalación eléctricas de titularidad municipal”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 7 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/21 (Sede electrónica: 2021/9857M), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación del Lote 1 de las obras de “Ampliación y modificación de instalación eléctricas de baja tensión para Colegio Público El Jimenado”, siendo adjudicataria la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL (B30045462), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 2 de marzo de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2022000536, de fecha 3 de marzo de 2022, mediante el que



se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” dividido en lotes, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al [artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público \(en adelante LCSP\) y no sujeto a regulación armonizada.](#)

Tercero.- Por Resolución nº 2022001878, de 22 de junio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 1 (Proyecto ampliación y modificación de instalación eléctricas de baja tensión para Colegio Público, El Jimenado)” O-08/21 a la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL, NIF: B30045462.

Cuarto.- Con fecha 22 de junio de 2022 se designó para la Dirección de obra a D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico, conforme al expediente de contrato menor adjudicado el día 19-05-22, por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura, resolución 2022001550.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 16.430,92 €.

Sexto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 12.685,35 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan



en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de la obra “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 1 (Proyecto ampliación y modificación de instalación eléctricas de baja tensión para Colegio Público, El Jimenado)” O-08/21, con un importe de 12.685,35 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 15 de noviembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos del Lote 1 de las obras de “Reparación



de diversos defectos en instalación eléctricas de titularidad municipal, proyecto ampliación y modificación de instalación eléctrica de baja tensión para Colegio Público, El Jimenado”, por un importe de 12.685,35 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

VI.- Certificación número uno de las obras “Cambio de cubierta y acondicionamiento del pabellón polideportivo Gabriel Pérez Sánchez de Roldán”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 3 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-22/22 (Sede electrónica: 2022/11452Y), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Cambio de cubierta y acondicionamiento del pabellón polideportivo Gabriel Pérez Sánchez de Roldán”, siendo adjudicatario la mercantil GESTIÓN Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (NIF: B73291718), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 18 de julio de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 24 de mayo de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 11 de agosto de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022002428, de fecha 12 de agosto de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrati-



vas para la contratación de la ejecución de las obras de “Cambio de cubierta y acondicionamiento del pabellón polideportivo Gabriel Pérez Sánchez de Roldan”, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022002928, de 3 de octubre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Cambio de cubierta y acondicionamiento del pabellón polideportivo Gabriel Pérez Sánchez de Roldan” O-22/22 a la mercantil GESTIÓN Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (NIF: B73291718) por un importe de 75.428,50 euros más el 21% de IVA, que asciende a 15.839,99 euros, lo que suma un total de 91.268,49 euros.

Cuarto.- Mediante Resolución número 2022002928 de fecha 3 de octubre de 2022, D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico municipal, fue nombrado Director de la obra de referencia.

Quinto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 85.793,65 € para su aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131



y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 de la obra ““Cambio de cubierta y acondicionamiento del pabellón polideportivo Gabriel Pérez Sánchez de Roldán” O-22/22, con un importe de 85.793,65 € a la mercantil GESTIÓN Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (NIF: B73291718).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 15 de noviembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de la obra de “Cambio de Cubierta y



acondicionamiento del pabellón polideportivo Gabriel Pérez Sánchez de Roldán”, por un importe de 85.793,65 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas GESTIÓN Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 79/22).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1619	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	7	5.303,34 €
1620	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	198,32 €
1622	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	2	725,12 €



1623	00	Cultura y Turismo (Servicios)	2	456,00 €
1624	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	1	1.321,42 €
1625	00	Alcaldía (Servicios)	2	2.739,00 €
1636	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	1	59,76 €
			17	10.802,96 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 10.802,96 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1619	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	7	5.303,34 €
1620	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	198,32 €
1622	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	2	725,12 €
1623	00	Cultura y Turismo (Servicios)	2	456,00 €
1624	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	1	1.321,42 €
1625	00	Alcaldía (Servicios)	2	2.739,00 €



1636	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	1	59,76 €
			17	10.802,96 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 15 de noviembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a las facturas de UNIPREX S.A. por importes de 605,00 €, y 1.191,85 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de COPE CARTAGENA por importe de 1.199,35 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de MURCIA.COM por importe de 121,00 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.



En relación a la factura de GP3 COMUNICACIÓN INTEGRAL S.L. por importe de 1.199,99 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN por importe de 598,95 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de METROPOLITAN RADIO Y PODCAST S. COOP. por importe de 387,20 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.802,96 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1619	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	7	5.303,34 €
1620	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	198,32 €



1622	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	2	725,12 €
1623	00	Cultura y Turismo (Servicios)	2	456,00 €
1624	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	1	1.321,42 €
1625	00	Alcaldía (Servicios)	2	2.739,00 €
1636	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	1	59,76 €
			17	10.802,96 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 80/22).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1621	00	Alcaldía (Servicios)	3	10.848,42 €
1631	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	17.998,75 €
TOTAL			4	28.847,17 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 28.847,17 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1621	00	Alcaldía (Servicios)	3	10.848,42 €
1631	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	17.998,75 €
TOTAL			4	28.847,17 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."



Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 15 de noviembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 28.847,17 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1621	00	Alcaldía (Servicios)	3	10.848,42 €
1631	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	17.998,75 €
TOTAL			4	28.847,17 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 81/22).



Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1626	00	Personal y Contratación (Servicios)	87	1.032.713,30 €
1627	00	Personal y Contratación (Suministros)	21	5.889,60 €
TOTAL			108	1.038.602,90 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 1.038.602,90 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1626	00	Personal y Contratación (Servicios)	87	1.032.713,30 €
1627	00	Personal y Contratación (Suministros)	21	5.889,60 €
TOTAL			108	1.038.602,90 €



SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 15 de noviembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.038.602,90 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



1626	00	Personal y Contratación (Servicios)	87	1.032.713,30 €
1627	00	Personal y Contratación (Suministros)	21	5.889,60 €
TOTAL			108	1.038.602,90 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto.
(Expte. núm.: 82/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1637	00	Personal y Contratación (Obras)	2	38.506,53 €
TOTAL			2	38.506,53 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.



Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 38.506,53 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1637	00	Personal y Contratación (Obras)	2	38.506,53 €
TOTAL			2	38.506,53 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 15 de noviembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan	Cumple



	de disposición de fondos	
--	--------------------------	--

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto (obras) que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 38.506,53 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1637	00	Personal y Contratación (Obras)	2	38.506,53 €
TOTAL			2	38.506,53 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Acto seguido, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 8 de noviembre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva (aval) del contrato de “*Servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción y de producción de agua caliente para usos sanitarios en edificios del Ayuntamiento de Torre-Pacheco*”, (contrato SE17-16), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes



ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Comunicación nº 511/17, de fecha 24 de marzo de 2017 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del de *“Servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción y de producción de agua caliente para usos sanitarios en edificios del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”*, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Con fecha 21 de abril de 2017 se publicó anuncio de licitación en el BORM nº 91, otorgando un plazo de quince días, a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación, para la presentación de ofertas.

Tercero.- Mediante Decreto 1831/2017, de 20 de noviembre, la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Comunicación adjudicó el contrato de *“Servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción y de producción de agua caliente para usos sanitarios en edificios del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”* a la mercantil GARCIGAS INSTALACIONES, S.L., (CIF: B-30486369).

Cuarto.- El adjudicatario solicitó con fecha 28 de octubre de 2022 (Entrada registro sede nº 2022026321) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 2 de noviembre de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza Aval por importe de 4.261,78 euros por la mercantil solicitante, así como informe técnico favorable por la responsable del contrato de 8 de noviembre de 2022 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante Aval por GARCIGAS INSTALACIONES, S.L., (CIF: B-30486369), como licitador del contrato de “*Servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción y de producción de agua caliente para usos sanitarios en edificios del Ayuntamiento de Torre-Pacheco*” SE17/16 que asciende a la cantidad de 4.261,78 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”



En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 2 de noviembre de 2022, en el que se indica que la mercantil GARCIGAS INSTALACIONES, S.L., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 4.261,78 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval, por la mercantil GARCIGAS INSTALACIONES, S.L., por importe de 4.261,78 euros, como licitador del contrato de “Servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción y de producción de agua caliente para usos sanitarios en edificios del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 11 de noviembre de 2022, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2021/17617B

-Expte. 2021/17624H

-Expte. 2022/2294G

-Expte. 2022/11598Z

H E C H O S



Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2021/17617B.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 17 de noviembre de 2021, núm. anotación 2021022582, para acometida de saneamiento en calle Saavedra Fajardo nº 57 de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2021/16080R). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 285,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 16 de noviembre de 2022, núm. documento: 12021000037375.

Con fecha 15 de diciembre de 2021 y núm. anotación 2021024826 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 10 de noviembre de 2022.

Con fecha 11 de noviembre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2021/17624H.

Por resolución de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 12 de enero de 2016 se concedió a CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP DE CREDITO licencia de obras para adecuación de local a oficina bancaria en avda. Ciudad de Murcia nº 33 esquina con calle Silva Muñoz en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 406/2015).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 2.625,07€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 3 de febrero de 2016, núm. documento: 201600004072.

Con fecha 9 de diciembre de 2021, núm. anotación 2021024346 la entidad solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 10 de noviembre de 2022.

Con fecha 11 de noviembre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.



c) Expte. 2022/2294G.

D^a. [REDACTED] solicita devolución de fianza por ingreso indebido por cambio de tipo de licencia de Declaración Responsable de Obra a Licencia Urbanística por importe de 862,00€. La nueva fianza se depositó en el expte 2021/226D, correspondiente a obra de ampliación de red principal de agua potable para suministro a local comercial en Avd. Roldán, 3 de Torre Pacheco.

La cantidad se depositó en efectivo el 11 de febrero de 2021 tal y como se acredita en la carta de pago con la misma fecha y núm. documento: 12021000003575.

Con fecha 15 de febrero de 2021 y núm. anotación 2021002389 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 10 de noviembre de 2022.

Con fecha 11 de noviembre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2022/11598Z.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 18/05/2022 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para sustitución de cubierta y forjado en vivienda unifamiliar adosada en calle Navarro de Haro Soto nº 18 de Torre-Pacheco (Expte. 2020/9821C).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 500,14€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 2 de junio de 2022, núm. documento: 12022000020268.

Con fecha 6 de julio de 2022, núm. anotación 2022016305 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 10 de noviembre de 2022.

Con fecha 11 de noviembre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.



3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2021/17617B, DRO-2021/16080R.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/17624H, Licencia 406/2015.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/2294G.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/11598Z, Licencia 2020/9821C.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-2021/16080R	[REDACTED]	285,00€	Fianza en metálico
406/2015	CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP DE CREDITO F04743175	2.625,07€	Fianza en metálico
-	[REDACTED]	862,00€	Fianza en metálico



2020/9821C		500,14€	Fianza en metálico
------------	--	---------	--------------------

Por todo ello procede la devolución de 4.272,21€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 14 de noviembre de 2022, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.

Visto que obran informes de la Tesorería Accidental, de fecha 11 de noviembre de 2022, en los que se indican que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 285 euros, en el expediente de obras número DRO-2021/16080R.

B.- Devolución de fianza depositada por CAJAMAR CAJA RURAL SDAD. COOP. DE CRÉDITO, por importe de 2.625,07 euros, en el expediente de obras número 406/2015.

C.- Devolución de la fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 862 euros, en el expediente de obras número 2021/226D.

D.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 500,14 euros, en el expediente de obras número 2020/9821C.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.



CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

III.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 11 de noviembre de 2022, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución avales:

-Expte. 2022/2980T.

H E C H O S

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2022/2980T.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 10 de noviembre de 2017 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar adosada con semisótano para garaje y piscina de 8 m² de lámina de agua en calle Antonia de Alarcón nº 12 de Torre-Pacheco (Expte. 258/2017).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 10.765,18€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de noviembre de 2017, núm. documento: 12017000027073.

Con fecha 23 de febrero de 2022, núm. anotación 2022003990 la interesada solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 10 de noviembre 2022.

Con fecha 11 de noviembre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.



3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales: Expediente de devolución de fianza nº 2022/2980T, Licencia 258/2017.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
258/2017		10.765,18€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 10.765,18€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe de la Tesorería Accidental, de fecha 11 de noviembre de 2022, en el que se indica que la fianza relacionada anteriormente se encuentra depositada mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la cancelación del aval bancario depositado por DOÑA



██████████, por importe de 10.765,18 euros, en el expediente de obras número 258/2017.

SEGUNDO.- Dar traslado de este expediente al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de seguridad vial en la RM-F36 y RM-F51.

Seguidamente se dio cuenta del borrador de la adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 17 de noviembre de 2021, para su examen y aprobación si así procede. Las partes expositiva y dispositiva del referido documento dicen textualmente así:

“EXPONEN

Que con fecha 17 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F36 y la



RM-F51.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Torre Pacheco por importe máximo de 673.000 €, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Construcción de rotonda en cruce La Hita en la RM-F36.
- Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en Avda. Gerardo Molina, en la RM-F51.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, hasta el máximo permitido por la ley, argumentando que se ha emitido informe técnico justificativo al respecto, donde se considera la imposibilidad de realizar las obras y justificar la subvención en fecha 31 de marzo de 2023.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Asimismo, se ha advertido una errata en la Estipulación Primera del Convenio, ya que cuando alude al P.K 1+050, debe mencionar el P.K 0+750, tal y como se establece en diligencia del Servicio de Explotación y Seguridad Vial de la Dirección General de Carreteras.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Torre Pacheco pueda llevar a cabo las actuaciones descritas.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F36 y la RM-F51.

SEGUNDO.- La Estipulación Primera del Convenio queda redactada así:

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una



subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco, en la cuantía máxima de 673.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48368, subproyecto 048368210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Construcción de rotonda en cruce La Hita en la RM-F36, en el P.K. 0+750.
- Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en Avda. Gerardo Molina, en la RM-F51.

TERCERO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 22 de noviembre de 2023”.

CUARTO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 22 de noviembre de 2023”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 17 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de una adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 17 de noviembre de 2021, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de seguridad vial en la RM-F36 y RM-F51.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado documento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras para su conocimiento y efectos oportunos.



II.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 14 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF: G-30895262, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF: G-30895262, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia del Sr. Concejal Delegado de Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios de Protección Civil y Emergencias), de fecha 31/10/2022 de 2022, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 12.000,00 €. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado instancia por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con Registro nº 2022026562 de fecha 31/10/2022 y nº 2022027056 de fecha



03/11/2022.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 10) suscrita con fecha 29/10/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 31/10/2022 y nº 2022026562, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, ambos expedidos con fecha 8/11/2022 y 07/11/2022 respectivamente, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Certificado emitido por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 02/11/2022.

- Declaración Responsable (DOC. Nº 14) emitida por la Asociación aludida, suscrita con fecha 29/10/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 31/10/2022 y nº 2022026562.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 14/06/2022, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2021, por importe de 12.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 18/01/2022 (referido al ejercicio 2021).

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se



encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P. Así, en su artículo 25, capítulo IV, área de Educación y Voluntariado, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación, que focaliza su actividad a la protección civil y mejora de la seguridad ciudadana e intervención en situaciones de emergencia, motivo por el que la incoación ha sido ordenada por el Sr. Concejal de Protección Civil y Emergencias:

<i>“ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO”</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco</i>	<i>Fomentar la acción del voluntariado social con actuaciones destinadas a mejorar la protección ciudadana, la atención sanitaria de emergencia, la prevención y la seguridad en el municipio”</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil Torre-Pacheco, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 12.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 12.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 5/1350/48000, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación referida, para colaborar en el mantenimiento de los gastos genéricos de la Asociación, con el objetivo de fomentar una mayor protección para los ciudadanos de



este municipio.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 31/10/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 12.000,00 €:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 7/11/2022 y nº 12022000042071, correspondiente al ejercicio 2022, aplicación presupuestaria 5/1350/48000, por importe de 12.000,00 €, con la denominación “CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL”.
- ADOPRC Provisional (Autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 14/11/2022 y nº 12022000042934, correspondiente al ejercicio 2022, aplicación presupuestaria 5/1350/48000, por importe de 12.000,00 €, con la denominación “CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL”.

OCTAVO.- Con fecha 14/11/2022 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco



(Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), y posteriormente modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la



LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los



principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a fomentar una mayor protección para los ciudadanos de nuestro municipio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 5/1350/48000, con la denominación “CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL” y por importe de 12.000,00 €.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022, en su artículo 25 (Convenios a celebrar en la Delegación



de Educación y Voluntariado).

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2022, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 25.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF: G-30895262, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 12.000,00 €, correspondiente al



ejercicio 2022, a favor de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF: G-30895262, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías de Protección Civil y Emergencias, y de Voluntariado, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 14/11/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 15 de noviembre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 12.000 Euros, a la citada Asociación.



CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

III.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA).

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 11 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF G 30111702, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF G 30111702, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.



Es emitido acuerdo de incoación por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica y Ferias) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 7/11/2022, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (en adelante, IFEPA), con NIF G 30111702, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

IFEPA, con NIF G 30111702, ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada nº 2022026952, de fecha 03/11/2022

Mediante la misma, IFEPA ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 27/10/2022, presentada en este Ayuntamiento con Registro General de Entrada de igual fecha y nº 2022026952, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la



ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de IFEPA, con carácter POSITIVO y con fechas 4/11/2022 (Seguridad Social) y 8/11/2022 (Agencia Estatal de la Administración Tributaria), y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por IFEPA, con fecha 27/10/2022 (DOC.11), así como certificado emitido en el sentido, con fecha 4/11/2022, por el Servicio de Recaudación Municipal.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 18/10/2022, fue aprobado el expediente nº 2021/9408Q de justificación de subvención nominativa realizada por IFEPA, con NIF: G30111702 y percibida por importe de 80.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 27/07/2021 y posterior Adenda al Convenio suscrita con fecha 14/01/2022 (correspondiente al ejercicio 2021) habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 33 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Educación y Voluntariado, a la referida institución (IFEPA), para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00 €, ejercicio 2022, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, artículo 33, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del



Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 40.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3/4330/48040 del presupuesto vigente para el año 2022, por dicho importe, con la denominación “CONVENIO IFEPA”, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para colaborar con IFEPA en el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales ya que ocupan un lugar destacado en el panorama ferial nacional, apoyando con ello a la dinamización y el progreso económico, social y turístico del municipio.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, de fecha 4/11/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3/4330/48040, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO IFEPA”:

RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12022000042007, de fecha 4/11/2022 correspondiente al ejercicio 2022, partida presupuestaria 3/4330/48040, por importe de 40.000,00 €, con la denominación “CONVENIO IFEPA”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

SEPTIMO.-

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 4/11/2022 y nº 42007, por importe de 40.000,00 €.



- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 11/11/2022 y nº 42560, por importe de 40.000,00 €.

OCTAVO.- Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido por la Técnica Jurídica Municipal, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas



a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), y posteriormente modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo



14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del



RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2022, en la aplicación presupuestaria 3/4330/48040, por importe de 40.000,00 €, con la denominación “CONVENIO IFEPA”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2022, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 33.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento



de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio. La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF G 30111702, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 40.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF G 30111702, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica y Ferias), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 09/11/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 12 de noviembre de 2022.



Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 40.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

IV.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable de Programación Cultural, con fecha 11 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022.

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco, con NIF.: G-73092991, regulador de concesión directa



de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco, con NIF.: G-73092991 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por la Sr. Concejal Delegado de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 17/10/2022, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 45.000 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante los siguientes registros:

1.- Registro General de Entrada nº 2022027201, de fecha 04/11/2022.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 31/10/2022, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13



de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación, de fechas 04/11/2022 Seguridad Social y 08/11/2022 Agencia Tributaria) y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación, con fecha 31/10/2022 (DOC.11), así como certificado emitido en el mismo sentido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 05/11/2022, certificando no figurar dicha Asociación como contribuyente por ningún concepto en este Ayuntamiento a la fecha de su expedición.

5.- Certificado de número de cuenta bancaria de la Asociación.

TERCERO. - Respecto a la justificación de anterior subvención percibida.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de mayo de 2022 es aprobada la justificación del ejercicio 2021 realizada por la Asociación, relativa a la última concesión de esta subvención percibida por importe de 45.000,00€ en virtud de convenio de colaboración suscrito el 23/01/2022 (correspondiente al ejercicio 2021), habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 22 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Cultura a la citada Asociación, para regulación de concesión directa de subvención



nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 45.000,00 €, ejercicio 2022, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, artículo 22, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 45.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48023 del presupuesto vigente para el año 2022, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de una asociación de música en el año 2022

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 04/11/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 45.000,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 9/3340/48023, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN “LUIS PACHECO”: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE MÚSICA”,

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 10/11/2022 y nº 12022000039794
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 25/10/2022 y nº 12022000042455.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha



08/11/2022 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240,



de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo

14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.



1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.



Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2022, en la aplicación presupuestaria 9/3340/48023, por importe de 45.000-€, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida Asociación.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2022, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. - Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención



Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco, con NIF.: G-73092991 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 45.000,00.- €, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Asociación Cultural Luis Pacheco, con NIF.: G-73092991, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 08/11/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 14 de noviembre de 2022.



Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 45.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

V.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Rondalla Ntra. Sra. del Rosario.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable de Programación Cultural, con fecha 14 de noviembre de 2022, cuyo transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022.

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla Ntra. Sra. del Rosario, con NIF.: G-30120760, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.



ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla Ntra. Sra. del Rosario, con NIF.: G-30120760 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por la Sr. Concejal Delegado de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 27/10/2022, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.000 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante los siguientes registros:

1.- Registro General de Entrada nº 2022025996, de fecha 26/10/2022.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 26/10/2022, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.



- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación, de fechas 04/11/2022 Seguridad Social y 08/11/2022 Agencia Tributaria) y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación, con fecha 26/10/2022 (DOC.11), así como certificado emitido en el mismo sentido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 04/11/2022, certificando no figurar dicha Asociación como contribuyente por ningún concepto en este Ayuntamiento a la fecha de su expedición.

5.- Certificado de número de cuenta bancaria de la Asociación.

TERCERO. - Respecto a la justificación de anterior subvención percibida.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 19 de abril de 2022 es aprobada la justificación del ejercicio 2021 realizada por la Asociación, relativa a la última concesión de esta subvención percibida por importe de 3.000,00€ en virtud de convenio de colaboración suscrito el 26/01/2022 (correspondiente al ejercicio 2021), habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 22 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Cultura a la citada Asociación, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.



QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla Ntra. Sra. del Rosario, con NIF.: G-30120760 , regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.000,00 €, ejercicio 2022, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, artículo 22, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 5.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48026 del presupuesto vigente para el año 2022, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de una asociación de música en el año 2022

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 08/11/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 5.000,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 9/3340/48026, con la denominación “CONVENIO AGRUPACIÓN MUSICAL RONDALLA NTRA.SRA. DEL ROSARIO: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA MÚSICA”,

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 07/11/2022 y nº 12022000042068
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 14/11/2022 y nº 12022000042718.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha



08/11/2022 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240,



de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo

14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.



1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la



subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2022, en la aplicación presupuestaria 9/3340/48026, por importe de 5.000-€, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida Asociación.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2022, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. - Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.



En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla Ntra. Sra. del Rosario, con NIF.: G-30120760 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 5.000,00.- €, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla Ntra. Sra. del Rosario, con NIF.: G-30120760, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 10/11/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 14 de noviembre de 2022.



Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Ntra. Sra. del Rosario, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 5.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

VI.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Defensa de la Vivienda e Integración Social de la Región de Murcia.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Jefa de Servicios Sociales, con fecha 14 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

Tramitado por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Defensa de la Vivienda e Integración Social de la Región de Murcia (en adelante ADVIS), con CIF.



G05549472, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y ADVIS con CIF. G05549472, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Mediante Instancia General con R.G. de fecha 15/10/2022 con nº 2022024465 y de fecha 19/10/2022 con nº 2022025023, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a prestar apoyo en la búsqueda de soluciones a las personas afectadas por un problema de vivienda derivado de una situación de exclusión social, mediante la atención y el asesoramiento integral en el procedimiento y la búsqueda de alternativas habitacionales, en el año 2022.

Con fecha 17 de octubre de 2022, es emitida providencia de la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado las referidas solicitudes por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 15/10/2022 y nº 2022024465.

2º.- Instancia General con R.G. de fecha 19/10/2022 y nº 2022025023.

Analizada la documentación aportada por la Asociación, se verifica que la misma está completa, por lo que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio



(RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 12/10/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 15/10/2022 y nº 2022024465, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 18/10/2022, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. Nº 11) emitida en este sentido, por la Asociación aludida, suscrita con fecha 12/10/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 15/10/2022 y nº 2022024465.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 21/10/2022.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 20/09/2022, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2021, por importe por importe de 3.000,00 €, regulada en virtud del Convenio suscrito con fecha 29/12/2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28/12/2021.

CUARTO. - La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así misma recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P. Así, en su artículo 17, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Bienestar Social, se contempla la concesión directa de la citada



subvención a esta Asociación:

<i>“ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO”</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio asociación para la defensa de la vivienda e integración social de la Región de Murcia (ADVIS)	<i>Apoyo en la búsqueda de soluciones a las personas afectadas por un problema de vivienda derivado de una situación de exclusión social, mediante la atención y el asesoramiento integral en el procedimiento y la búsqueda de alternativas habitacionales</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y ADVIS con NIF: G05549472, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 17), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 3.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 11/2300/48004, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a ADVIS, para contribuir a solucionar los problemas de vivienda y la inclusión en la sociedad de las personas afectadas por un problema de vivienda derivado de su situación de exclusión social, bien sea de un préstamo hipotecario, de contrato de alquiler o por haberse visto en la necesidad de ocupar una vivienda en el año 2022.

SEXTO. - Existe Memoria Justificativa emitida por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración que suscribe, con fecha 24/10/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración,



el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50. 1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11/2300/48004, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA VIVIENDA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 21/10/2022 y nº 12022000040760.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 11/11/2022 y nº 12022000042594.

OCTAVO. - Con fecha 10/11/2022 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, Dª Sylvia Mª Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).



-
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
 - Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de



las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente



es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 11/2300/48004, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA VIVIENDA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA” y por importe de 3.000,00€.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022, en su artículo 17 (Convenios a celebrar en la delegación de Bienestar social).



TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y ADVIS, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2022, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 17.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. - Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta trabajadora social, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y ADVIS con NIF: G-05549472, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 3.000,00€, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de ADVIS, con NIF: G-05549472, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.



TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 14/11/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 14 de noviembre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Defensa de la Vivienda e Integración Social de la Región de Murcia, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 3.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.



QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

VII.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Jefa de Servicios Sociales, con fecha 11 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

Tramitado por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Asociación de Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui, Mar Menor (en adelante AASPS) con NIF G30533376, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y AASPS con NIF G30533376, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Mediante Instancia General con R.G. de fecha 19/10/2022 y nº 2022025063, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención



y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en las actuaciones sociales de la citada entidad, en el año 2022.

Con fecha 20 de octubre de 2022, es emitida providencia de la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 19/10/2022 y nº 2022025063.

Analizada la documentación aportada por la Asociación, se verifica que la misma está completa, por lo que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 19/10/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 19/10/2022 y nº 2022025063, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 20/10/2022, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún



concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. N° 11) emitida en este sentido, por la Asociación aludida, suscrita con fecha 19/10/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 19/10/2022 y nº 2022025063.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 21/10/2022.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 20/09/2022, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2021, por importe por importe de 3.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito el 12/01/2022 (correspondiente al ejercicio 2021) habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así misma recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P. Así, en su artículo 17, Capítulo I Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Bienestar social, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación:

<i>“ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO”</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Asociación AMISTAD Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI "MAR MENOR": VACACIONES EN PAZ	Desarrollo del PROGRAMA VACACIONES EN PAZ

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y AASPS, con NIF: G30533378, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 17), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 3.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 11/2300/48007, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, para el desarrollo del programa Vacaciones en Paz, así como de actividades vinculadas en el plano de la sensibilización sobre la causa saharauí y la cooperación, durante el año 2022.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración que suscribe, con fecha 24/10/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11/2300/48007, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación Convenio con Asociación AMISTAD Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI "MAR MENOR": VACACIONES EN PAZ:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 21/10/2022 y nº 12022000040761.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 11/11/2022 y nº 12022000042592.

OCTAVO.- Con fecha 10/11/2022 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, D^a Sylvia M^a Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:



“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.



Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el



acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 11/2300/48007, con la denominación “Convenio con Asociación AMISTAD Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI "MAR MENOR": VACACIONES EN PAZ”. La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022, en su artículo 17 (Convenios a celebrar en la delegación de Bienestar social).

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y AASPS para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2021, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 17.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de



2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta trabajadora social, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y AASPS con NIF G30533376, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 3.000,00€, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de AASPS con NIF G30533376, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 10/11/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 14 de noviembre de 2022.



Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 3.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.

I.- Expediente de concesión demanial del uso privativo del bien de dominio público: Edificio Centro de Día de Balsicas para la prestación del “Servicio de Centro de Día”.

A continuación se dio cuenta de un informe propuesta, firmado con fecha 14 de noviembre de 2022, por la Secretaría de la Corporación, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE SECRETARÍA



Jesús Gómez García, habilitado nacional, en ejercicio como Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, procedo a emitir el siguiente INFORME:

El mismo se emite de conformidad con la siguiente normativa:

- Artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- Artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional,
- Artículo 173.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- A la vista de que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco es propietario del siguiente bien de dominio público:

NOMBRE	Centro de mayores y centro de día de Balsicas
NATURALEZA	Urbana.
SITUACIÓN	C/ Manuel Pícolo 1 de Balsicas
LINDEROS	Sur: Av. Región de Murcia. Norte: Calle Victorio Nicolás Este: Calle Antonio Nicolás. Oeste: Zona verde.
SUPERFICIE	872'30 m ²
FECHA DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO	08/07/2020
CALIFICACIÓN	Demanial. Equipamientos colectivos.



TITULO DE ADQUISICIÓN	Mandato administrativo Nº Protocolo 572/1988, de la notaría de JuanIsidro Gancedo del Pino.
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO (registro de la propiedad de Torre Pacheco) Finca; Tomo; Libro; Folio; Alta	Finca: 45407 Tomo: 2866 Libro: 695 Folio: 111 Alta: 1
Código Registral Único / Identificador único de Finca Registral	CRU o IDUFIR: 30030000889481
REFERENCIA CATRASTRAL BIEN INMUEBLE	0176801XG8707E0001PD
DESTINO	- Espectáculos y salas de reuniones en todas sus clases, en categorías 1ª, 2ª y 3ª y en todos sus grados. - Socio-cultural y docente, en todas sus clases, categorías y grados. - Asistencial en todas sus clases, categorías 1, 2 y 3 y en todos sus grados. - Sanitario en todas sus categorías. - Deportivo en todas sus categorías. - Religioso en todas sus categorías. - Esparcimiento y zonas libres, en sus clases 3 y 4 y situaciones 1,2 y 3.
DERECHOS REALES CONSTITUIDOS	No constan.
DERECHOS REALES DE GRAVAMEN	No constan.
DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS	No constan.



FECHA DE ADQUISIÓN	07/06/1988.
COSTO DE ADQUISICIÓN	Adquirido por donación.
VALOR EN VENTA DEL INMUEBLE1	629.810,72 €
FRUTOS Y RENTAS	No constan.
VALOR EN VENTA DE LA CONCESIÓN	259.768,93€ (20 años)

2º.- Considerando que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de octubre de 2022, se declaró desierto el procedimiento para la Concesión demanial del edificio Centro de Día de Balsicas para la prestación de los Servicios de Centro de Día y Centro de Personas Mayores al no haber recibido ninguna oferta admisible.

3º.- Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa demanial o de uso privativo del bien, a los efectos de darle uso adecuado, con destino a actividad de centro de día y cafetería. Obteniendo un uso, con la generación de empleo que puede crear, y con un ingreso por canon anual, se debe proceder a licitar de nuevo la concesión, con las modificaciones realizadas en los pliegos.

Se ha procedido a elaborar nueva memoria justificativa, así como nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de pliego de prescripciones técnicas particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Naturaleza del informe jurídico.

El informe-propuesta de Secretaría que origina la resolución tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula en régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2º.- Naturaleza del bien objeto de concesión y forma de explotación.

Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios.

En la utilización de los bienes de dominio público, de conformidad con lo establecido en



el artículo 75.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se considera uso privativo de los bienes de dominio público el constituido por la ocupación de una porción del mismo, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

La jurisprudencia para distinguir el uso privativo del uso común especial utiliza criterios como la intensidad, naturaleza y duración del uso, aunque sin un criterio uniforme.

Introduce también la distinción entre uso privativo de estacionamiento (aquel que no precisa obras ni transforma el dominio público) del uso privativo ocupacional (cuando sí los precisa) y atribuye un régimen de autorización diferente, que no se recoge en la legislación: para el uso privativo de estacionamiento será suficiente una licencia (igual que para el uso común especial) y para el uso privativo de ocupación será precisa una concesión administrativa. Esta distinción se recoge, por ejemplo, en las STS de 11-5-1982 y 21-10-1982.

Estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo ocupacional de bienes de dominio público. Teniendo en cuenta cuanto antecede y las características del uso que nos ocupa, corresponde un uso privativo ocupacional, requiriendo, en consecuencia, de la adjudicación de una previa concesión demanial.

3º.- Procedimiento de concesión.

El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia como regla general. La misma norma, también señala la posibilidad de que las concesiones de uso privativo se otorguen con contraprestación, o estén sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. De conformidad con la disposición final segunda, punto 5, el art. 93, en sus apartados 1, 2, 3 y 4, tienen carácter de legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 149.1.18ª de la Constitución Española.

Se adjudicará a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

El procedimiento para el otorgamiento de concesión en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio, justificando la necesidad o conveniencia de la misma para el cumpli-



miento de los fines públicos que le competen. Se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediendo un plazo mínimo de 30 días para presentar las correspondientes peticiones.

De conformidad con el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la misma Ley.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Las condiciones generales y particulares de la concesión se incluyen en el pliego de condiciones así como en el pliego de prescripciones técnicas particulares y la memoria, que incluye todas y cada una de las condiciones exigidas en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las del art. 80 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.- Órgano competente.

Respecto al órgano competente para la aprobación del expediente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.



Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría, además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución nº 1.265/2019, de 19 de junio.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo máximo de 10 años, prorrogable hasta 10 años más (20 años en total), y un canon anual mínimo de licitación de 1.000 €, a partir del séptimo año, convocando su licitación.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que han de regir la licitación y la concesión.

3º.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero. Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los pliegos e informes.

4º.- El plazo de presentación de ofertas será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.



5º.- Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

6º.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo máximo de 10 años, prorrogable hasta 10 años más (20 años en total), y un canon anual mínimo de licitación de 1.000 €, a partir del séptimo año, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que han de regir la licitación y la concesión.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero. Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los pliegos e informes.

CUARTO.- El plazo de presentación de ofertas será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

SEXTO.- Dar cuenta de este acuerdo en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.



II.- Concesión demanial de la parcela de espacios libres Manzana 3 El Alba.

A continuación se dio cuenta del informe propuesta emitido por la Secretaría de la Corporación, de fecha 15 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- A la vista de que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco es propietario del siguiente bien de dominio público:

DATOS DEL BIEN	
NOMBRE	Manzana 3 del Plan Parcial Residencial El Alba
NATURALEZA	Urbana.
SITUACIÓN	Terreno en Plan Parcial Residencial El Alba, Manzana 3.
LINDEROS	Sur: C/ Rayo de Luz. Norte: C/ Iluminada Este: C/ Nebulosa Solar. Oeste: Ctra. RM-F21.
SUPERFICIE	7.385'11 m ²
FECHA DE CONSTRUCCIÓN (EDIFICIOS)	No construida
CALIFICACIÓN	Demanial. Dotacional público.
TITULO DE ADQUISICIÓN	Mandato administrativo. Reparcelación N.º Protocolo 1510, de la notaría de Juan Isidro Gancedo del Pino de 30 de marzo de 2007
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO (registro de la propiedad de Torre Pacheco)	Finca: 50591 Tomo: 3147 Libro: 807
Finca; Tomo; Libro; Folio; Alta	Folio: 79



Código Registral Único / Identificador único de Finca Registral	Alta: 1 CRU o IDUFIR: 30030001046074
REFERENCIA CATRASTRAL	6439201XG7863N0001UB
DESTINO	Sistema general de espacios libres
DERECHOS REALES CONSTITUIDOS	No constan.
DERECHOS REALES DE GRAVAMEN	No constan.
DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS	No constan.
FECHA DE ADQUISICIÓN	30/3/2007.
COSTO DE ADQUISICIÓN	Adquirido por reparcelación
VALOR EN VENTA DEL INMUEBLE ¹	133.207'38 €
FRUTOS Y RENTAS	No constan.
VALOR DE LA CONCESIÓN ¹	129.043'08 €

2º.-. El bien descrito fue adquirido por el Ayuntamiento por mandato administrativo en el año 2007 sin que haya sido utilizado hasta el momento. Por otra parte, existe interés mostrado por diversos particulares en disponer del terreno para su aprovechamiento.

3º.-. Se considera la conveniencia de realizar una concesión administrativa demanial o de uso privativo del bien: la utilización de los bienes y derechos de dominio puede constituir un recurso económico importante para el Ayuntamiento mediante el ingreso de un canon anual por el uso del bien, y también para el Municipio mediante la generación de empleo y de actividad económica.

4º.-. La concesión del bien no alterará la titularidad del dominio público, sino que posibilitará su aprovechamiento con cualquiera de los usos urbanísticamente permitidos.

5º.-. Con fecha 11 de noviembre de 2022, se ha redactado por el Técnico de Patrimonio el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-administrativas, que han de

¹ El valor del terreno se ha fijado de conformidad con el art. 114.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, por la mercantil Tasaciones Andaluzas, S.A, Sociedad Tasadora inscrita en el Banco de España, con el número 4358 de 16 de enero de 1989.



regir la adjudicación del contrato. Consta en el mismo la conformidad del Sr. Secretario, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Naturaleza del informe jurídico.

El informe-propuesta de Secretaría que origina la resolución tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula en régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2º.- Naturaleza del bien objeto de concesión y forma de explotación.

Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios.

En la utilización de los bienes de dominio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se considera uso privativo de los bienes de dominio público el constituido por la ocupación de una porción del mismo, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

La jurisprudencia para distinguir el uso privativo del uso común especial utiliza criterios como la intensidad, naturaleza y duración del uso, aunque sin un criterio uniforme.

Introduce también la distinción entre uso privativo de estacionamiento (aquel que no precisa obras ni transforma el dominio público) del uso privativo ocupacional (cuando sí los precisa) y atribuye un régimen de autorización diferente, que no se recoge en la legislación: para el uso privativo de estacionamiento será suficiente una licencia (igual que para el uso común especial) y para el uso privativo de ocupación será precisa una concesión administrativa. Esta distinción se recoge, por ejemplo, en las STS de 11-5-1982 y 21-10-1982.

Estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo ocupacional de bienes de dominio público. Teniendo en cuenta cuanto antecede y las características del uso que nos ocupa, corresponde un uso privativo ocupacional, requiriendo, en consecuencia, de la adjudicación de una previa concesión demanial.



3º.- Procedimiento de concesión.

El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia como regla general. La misma norma, también señala la posibilidad de que las concesiones de uso privativo se otorguen con contraprestación, o estén sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. De conformidad con la disposición final segunda, punto 5, el art. 93, en sus apartados 1, 2, 3 y 4, tienen carácter de legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 149.1.18ª de la Constitución Española.

Se adjudicará a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

El procedimiento para el otorgamiento de concesión en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio, justificando la necesidad y conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen. Se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediendo un plazo mínimo de 30 días para presentar las correspondientes peticiones. De conformidad con el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la misma Ley.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.



Las condiciones generales y particulares de la concesión se incluyen en el pliego de condiciones, que incluye todas y cada una de las condiciones exigidas en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las del art. 80 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.- Órgano competente.

Respecto al órgano competente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución nº 1.265/2019, de 19 de junio.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, vengo a elevar al órgano competente lasiguiente

1º.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo mínimo de 10 años y máximo de 75 años, y un canon anual mínimo de licitación de 3.686'94 €, convocando su licitación.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas,



que han de regir la licitación y la concesión.

3º.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas.

El plazo de presentación de ofertas será de 60 días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.

4º.- Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

5º.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo mínimo de 10 años y máximo de 75 años, y un canon anual mínimo de licitación de 3.686’94 €, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas, que han de regir la licitación y la concesión.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas.

El plazo de presentación de ofertas será de 60 días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las quince horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.